

**APRUEBA BECA DE MOVILIDAD PRESENCIAL ESTUDIANTIL  
EN LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA PERIODO ACADÉMICO  
2023**

COPIAPÓ, 19 de octubre de 2022

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 347**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137 de 2022, en trámite, todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, y sus respectivas modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880.

**CONSIDERANDO:**

El Ordinario N° 84 de fecha 14 de octubre de 2022, de parte del Director de Pregrado, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, el cual solicita la tramitación de resolución que aprueba Beca de Movilidad Estudiantil en la Universidad de Atacama para el periodo académico 2023.

Resolución Exenta UDA N° 191, de fecha 07 de junio de 2022 registró I, que deroga Resolución Exenta n° 200/2022, registro I y aprueba reglamento de movilidad estudiantil

La Vicerrectoría Académica y Dirección de Pregrado en el proyecto ATA 2099-2 en su objetivo específico N° 4 "*Evaluar el sistema de gestión, el reconocimiento institucional y la contribución de la movilidad estudiantil, para proponer mejoras que permitan incrementar su valor como espacio común de formación estatal, asociativo y colaborativo*"

El Modelo Educativo de la Universidad de Atacama señala en su modelo pedagógico que el estudiante debe transitar, progresivamente, hacia la autonomía académica y profesional. En dicho transitar, el docente cumple un rol orientador y guía del aprendizaje estudiantil, todo ello mediante el ejercicio de metodologías contextualizadas al objeto de enseñanza (contenido) y la intencionalidad formativa (resultado-aprendizaje).

La Vicerrectoría Académica y Dirección de Pregrado se han propuesto posicionar a la movilidad estudiantil de pregrado como una instancia de aprendizaje en la Institución que contribuye al logro de competencias comunes de las distintas Universidades Estatales.

**RESUELVO**

**1° APRUEBASE** beca de movilidad presencial estudiantil periodo académico 2023, según lo que se indica:

**Contexto:**

La Vicerrectoría Académica y Dirección de Pregrado en el proyecto ATA 2099-2 en su objetivo específico N° 4 "*Evaluar el sistema de gestión, el reconocimiento institucional y la contribución de la movilidad estudiantil, para proponer mejoras que permitan incrementar su valor como espacio común de formación estatal, asociativo y colaborativo*"



## **Beca:**

**Beca Movilidad Estudiantil presencial:** tal como señala el artículo 2 del reglamento de movilidad estudiantil, el cual define a la movilidad "como una actividad académica evaluada que permite realizar con reconocimiento académico estudios en una institución nacional o extranjera distinta a la de origen, y en la que exista un convenio de colaboración, tomando como marco de referencia el Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile). Las unidades académicas serán las encargadas de velar por la convalidación de las actividades académicas que realizará el o la estudiante en la universidad de destino".

Así mismo, el artículo 4 del reglamento de movilidad estudiantil define las modalidades de movilidad distinguiendo aquellas que son virtuales y presenciales. En este sentido, la beca de movilidad estudiantil será para apoyar a los estudiantes que deseen realizar movilidad presencial definida como "aquella modalidad que consiste en la concurrencia física del o la estudiante a la universidad de destino, permitiendo la interacción del estudiantado con la comunidad educativa y el entorno".

### **1) Procedimiento de Postulación de acuerdo al art. 10 al reglamento de movilidad:**

El o la estudiante que desee realizar movilidad deberá:

- Cumplir los requisitos señalados en el artículo N° 8 y presentar la documentación que respalda el cumplimiento de dichos requisitos.
- Postular dentro del plazo de la convocatoria en la página web [www.portal.uda.cl](http://www.portal.uda.cl) o en el link que se encuentre disponible.
- Respecto de la movilidad internacional el o la estudiante podrá postular en cualquier momento del año siempre y cuando cuente con la aceptación de la universidad extranjera de destino.

### **2) Fechas de Postulación:**

Para acceder a la beca de movilidad estudiantil presencial es importante considerar los plazos para la presentación de antecedentes ante la comisión curricular, quienes posteriormente remitirán la información académica de los estudiantes aceptados a la comisión superior de evaluación, quienes en última instancia otorgarán las becas de movilidad. En la siguiente tabla se detallan las fechas de postulación y presentación de antecedentes del primer y segundo semestre del periodo lectivo 2023.

Tabla 1: Plazos de Postulación y Adjudicación Beca de Movilidad

<b>Fase del proceso*</b>	<b>Calendario de Postulación beca de movilidad</b>	<b>Periodo de tiempo</b>	<b>Órgano que interviene</b>
1	Publicidad de la beca de movilidad estudiantil	1 semana en redes sociales	Dirección de Pregrado y Dirección de Vinculación y Comunicaciones
2	Análisis de postulaciones a la beca de movilidad estudiantil	1 semana (contados del lunes siguiente del vencimiento del plazo anterior hasta el viernes de esa misma semana)	Comisión Curricular (Art. 14 del Reglamento de Movilidad Estudiantil)
3	Recepción de Antecedentes Comisión Superior	1 día (lunes siguiente del vencimiento del plazo anterior)	Comisión Superior (Art. 14 del Reglamento de Movilidad Estudiantil)
4	Resultados de la adjudicación de Beca	2 días (contados desde el vencimiento del plazo anterior)	Comisión Superior (Art. 15 del Reglamento de Movilidad Estudiantil)



Los plazos señalados en las fases 1 y 2 se considerarán periodos máximos de tiempo y se podrá establecer un periodo inferior al señalado en la tabla anterior, sólo respecto de estas fases, y siempre que se realice con la finalidad de alcanzar la postulación a movilidad estudiantil de universidades de gran prestigio a nivel nacional<sup>1</sup>.

### 3) Financiamiento beca de movilidad estudiantil<sup>2</sup>:

La institución ofrece el siguiente financiamiento para realizar movilidad estudiantil entre las Universidades Estatales de Chile y se asignaron valores considerando la distancia geográfica de cada una de ellas, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2: financiamiento para beca Movilidad Estudiantil

Universidades clasificadas por zonas geográficas	Manutención por un mes	Total de manutención por semestre (5 meses)
<b>Zona extrema</b> Universidad de Tarapacá Universidad de Arturo Prat Universidad de Antofagasta Universidad de La Frontera Universidad de Los Lagos Universidad de Aysén Universidad de Magallanes Universidad del Bio Bio	\$400.000	\$2.000.000
<b>Zona intermedia</b> Universidad de La Serena	\$300.000	\$1.500.000
<b>Zona Centro</b> Universidad de Playa Ancha Universidad de Valparaíso Universidad de O'Higgins Universidad de Santiago Chile Universidad de Chile Universidad Tecnológica Metropolitana Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación Universidad de Talca	\$350.000	\$1.750.000

Los valores considerados en la tabla anterior son para manutención del estudiante por lo que podrá gastar en alojamiento y alimentación.

<sup>1</sup> El prestigio de la universidad estará definido por los años de acreditación de la institución de educación superior.

<sup>2</sup> Los estudiantes que no utilicen de manera adecuada la Beca de Movilidad incurrirán en una falta y se someterán a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Movilidad Estudiantil, aprobado mediante Resolución Exenta 200 de fecha 22 de octubre de 2020



Tabla 3: valores de pasaje por tramo geográfico de la universidad de destino

<b>Universidades clasificadas por zonas geográficas</b>	<b>Pasajes según zona</b>
<b>Zona extrema</b> Universidad de Tarapacá Universidad de Arturo Prat Universidad de Antofagasta Universidad de La Frontera Universidad de Los Lagos Universidad de Aysén Universidad de Magallanes Universidad del Bío Bío	\$150.000
<b>Zona intermedia</b> Universidad de La Serena	\$40.000
<b>Zona Centro</b> Universidad de Playa Ancha Universidad de Valparaíso Universidad de O'Higgins Universidad de Santiago Chile Universidad de Chile Universidad Tecnológica Metropolitana Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación Universidad de Talca	\$130.000

Los valores señalados en la tabla anterior son considerados para pasajes del estudiante y se entregará considerando la zona geográfica de la universidad de destino. Estos valores se entregarán por única vez y serán complementarios a la beca señalada en la tabla 2.

#### 4) Cupos de postulación

La institución ofrece los siguientes cupos para la beca de movilidad estudiantil para el 1° y 2° semestre.

Tabla 4: número de cupos para acceder a la beca de movilidad estudiantil

<b>Semestre</b>	<b>N° de cupos para la beca</b>
1° semestre	2 cupos de estudiantes
2° semestre	2 cupos de estudiantes

Asimismo, si quedan cupos vacantes de la oferta de la beca de movilidad estudiantil del primer semestre, se podrán aumentar inmediatamente la oferta de cupos del segundo semestre, con la finalidad de cumplir con el indicador "estudiantes movilizados" señalados en el proyecto ministerial ATA 2099-2

#### 5) Requisitos para postular:

Tal como lo señala el art.8 del Reglamento de Movilidad Estudiantil, los requisitos y criterios de selección son los siguientes:

- Está matriculado o matriculada en la Universidad de Atacama.



- b) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del nivel 200.
- a) No estar en riesgo académico, es decir, no estar cursando más de dos asignaturas en segunda oportunidad al momento de postular o haber cursado una asignatura en tercera oportunidad.
- b) Acreditar salud compatible para realizar la movilidad mediante un certificado médico.
- c) Contar con la autorización de la Dirección de Departamento Académico correspondiente.
- d) No haber sido objeto de sanción disciplinaria de acuerdo a la normativa institucional.
- e) Presentar el anexo n°1 "acuerdo de reconocimiento académico" para convalidar las actividades académicas que realizará en la universidad de destino.
- f) Cualquier otro requisito solicitado en la convocatoria institucional para participar en movilidad.
- g) Tener promedio general igual o superior a 5,0 al momento de postular.
- h) Cumplir con los requisitos de aceptación de la universidad de destino.

Los requisitos señalados en las letras i), j) sólo serán exigibles para realizar movilidad internacional saliente.

#### 6) Antecedente y puntaje para asignación de becas:

Los estudiantes además de los requisitos señalados en el art.8 del Reglamento de Movilidad Estudiantil, deberán presentar evidencias que han participado en actividades extracurriculares y ponencias en congresos, asignaturas optativas nacionales, seminarios u otro evento académico similar. Lo anterior, con la finalidad de establecer ranking de preferencia de las postulaciones en el caso que existan más estudiantes interesados en participar en movilidad estudiantil de los cupos ofertados por la institución.

Ahora bien, a contrario sensu si sólo postulan la cantidad de estudiantes definidos en los cupos para cada semestre, sólo prevalecerán los requisitos señalados en el artículo 8 del Reglamento de Movilidad Estudiantil.

Tabla 5: criterios y puntaje de evaluación para la postulación a movilidad estudiantil

CRITERIO
<p>Rendimiento Académico: promedio de notas de todas las asignaturas cursadas a la fecha de postulación a la</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Promedio inferior a 4 (0 PTS)</li> <li>❖ Promedio 4 &lt;=4,9 (5 PTS)</li> <li>❖ Promedio 5 &lt;=5,9 (10 PTS)</li> <li>❖ Promedio 6 &lt;=7 (15 PTS)</li> </ul>
<p>Nivel en el que se encuentra el estudiante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Estudiante se encuentra cursando el nivel académico acorde al año de ingreso a la carrera<sup>3</sup> (10 PTS)</li> <li>❖ Nivel académico del estudiante es menor al correspondiente al año de ingreso a la carrera (5 PTS)</li> </ul>
<p>Actividades Extracurriculares<sup>4</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Numero de participación &lt;1 (0 PTS)</li> <li>❖ Participación entre 1 y 3 (5PTS)</li> <li>❖ Participación &gt;3 (10 PTS)</li> </ul>

<sup>3</sup> El estudiante se encuentra nivelado. Lo anterior, se refiere a que el estudiante se encuentra cursando el total de las asignaturas correspondiente a su nivel.

<sup>4</sup> Actividad Extracurricular: se consideraran todas aquellas actividades que tienen como objetivo fortalecer competencias del estudiante tales como: participación en coloquios, seminarios, congresos, talleres u otra actividad académica. Además, se considerará la participación en obras artísticas, proyectos tecnológicos, obras sociales, gremiales y participación en proyectos científicos y/o de investigación. Lo anterior, debe probarse con un certificado u otra evidencia que acredite la participación.



Participación en Ponencias, Exposiciones en Congresos, seminarios o similares.

- ❖ El Estudiante participara en calidad de asistente a Congresos, seminarios u otros (5 PTS).
- ❖ El Estudiante participara en calidad de expositor en ponencias, congresos, seminarios u otros. (15 pts.)

De acuerdo con lo señalado a la tabla anterior se realizará un ranking de puntaje de todas las postulaciones de los estudiantes. En tal sentido, el puntaje mínimo es de 10 puntos y un máximo de 50 puntos. A partir del puntaje más alto alcanzado por los postulantes, el beneficio será otorgado hasta completar el total de vacantes establecidos para la movilidad.

En caso que existan postulantes con igualdad de puntaje que superen la cantidad de vacantes disponibles, la selección prevalecerá la solicitud de aquel o aquella estudiante que tenga mejores calificaciones y que se encuentre cursando una carrera profesional con licenciatura. Para lo anterior, se asignará el doble de puntaje". Esto quiere decir que el puntaje total obtenido se doblará en forma automática siempre que cumpla con ambos requisitos (calificaciones destacadas y carrera profesional con licenciatura). En este orden de ideas, si aún persiste el empate se solicitará un informe completo y suficiente al tutor de cohorte de cada estudiante en el que detalle antecedentes académicos, personales, extracurriculares, entre otros.

#### 7) Normativa complementaria:

La adjudicación de la beca se realizará mediante Resolución Exenta, en la cual se especificará el nombre del estudiante, departamento académico al cual pertenece, nombre del convenio en el cual se desarrolla la movilidad, periodo de tiempo, antecedentes académicos y cualquier otra información relevante que permita llevar el correcto funcionamiento de la movilidad.

***Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto***



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**FORLÍN AGUILERA OLIVARES**  
Rector

FAO/ASO/CZB/jpa

Distribución:

- Contraloría Interna
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional
- Departamentos Académicos

**VISO**  
02 NOV 2022  
CARLOS PEREZ SAAVEDRA  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

